

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FABIAN ALBERTO RESTREPO TANGARIFE
DEMANDADA	INVERSIONES TERRANOVA JCS S.A.S.
RAD. NRO.	05001 31 05 003 2019 00161 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Requiere a Coltejer y Colpensiones

En el proceso de la referencia, por auto proferido en audiencia celebrada el 3 de marzo de 2023, el Juzgado decretó como prueba solicitada por COLTEJER S.A dictamen pericial al señor FABIAN ALBERTO RESTREPO y designó para ello a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y se indicó que COLTEJER S.A. correría con el pago de los honorarios a la Junta, además, se fijó fecha para realizar audiencia de trámite y juzgamiento para el día 15 de noviembre de 2023.

Revisado el expediente, se advierte que no se ha presentado el dictamen de pérdida de capacidad laboral ordenado.

Por tanto, se requiere a la demandada COLTEJER, en que caso que no lo hubiese hecho que gestione el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación para lo cual se concede el término de 10 días hábiles; una vez se cuente con el pago, se remitirá al expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que efectúe la calificación al demandante.

Además, se tiene que el Juzgado también ordenó oficiar COLPENSIONES para que certificara si el demandante tiene en curso o ha interpuesto demanda ordinaria laboral en contra de dicha administradora de pensiones en otros juzgados, en caso afirmativo deberá indicar el radicado del proceso y Juzgado donde se tramita; sin embargo, la entidad no ha dado respuesta; por tanto, se requiere por segunda vez a COLPENSIONES para que aporte respuesta, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles, so pena de las sanciones legales.

Por otra parte, se considera necesario ordenar oficiar a COLPENSIONES para que aporte copia del expediente administrativo del causante, el señor SATURNINO ANTONIO RESTREPO ACEVEDO quien en vida se identificó con la C.C. 2.725.498, para lo cual se concede el término de 10 días.

Una vez se cuente con las pruebas ordenadas en la audiencia anterior, se fijará nueva fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959e97cabb9e968bdc81acdeb40e3c8a9bb716e8c599cccf3ac013e59edf3b8**

Documento generado en 10/11/2023 01:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>